

ALTOS ESTÁNDARES DEL SECTOR DEL GLP

A partir de la introducción del esquema de marca con la expedición de la ley 1157 de 2007, las empresas que prestan el servicio público de Gas LP (gas licuado de petróleo) tuvieron que fortalecer sus procesos hacia la formalización, con el fin de cumplir en sus procesos con los altos estándares técnicos exigidos por el Ministerio de Minas y Energía y responderles a los usuarios por la calidad y seguridad del servicio.

En este contexto, se dio la prohibición del uso de cilindros universales a través de la expedición de la Resolución CREG 177 de 2011 y la introducción de un parque de casi 10 millones de cilindros de marca propiedad de las empresas distribuidoras que han realizado una inversión de más de 500 mil millones de pesos en la compra de cilindros durante estos 10 años.

La seguridad del servicio se afianzó con la modernización de la reglamentación técnica del sector que se dio en 2016, mediante la derogatoria, entre otras, de las resoluciones 180196 de 2006, 181464 de 2008, 180853 de 2009, 182233 de 2009, 180655 de 2010, los artículos 4 y 5 de la resolución 80009 de 2001 y la resolución 80505 de 1997 que durante casi 20 años fue el estándar técnico del almacenamiento, manejo, comercialización mayorista y distribución del Gas LP. Como resultado de ello se expidieron 4 reglamentos técnicos, que surtieron previamente el procedimiento de notificación establecido ante la OMC (Organización Mundial de Comercio), la Comunidad Andina (CAN) y al grupo de los Tres (G-3) en materia de normalización y procedimientos de evaluación de la conformidad. Emitiéndose:

1

Reglamento técnico para cilindros y tanques estacionarios y sus procesos de mantenimiento (Resolución MinMinas 40245 de 2016), que estableció los requisitos y condiciones técnicas que deben cumplir los cilindros metálicos y los tanques estacionarios que se fabriquen o se importen para ser utilizados en la prestación del servicio público domiciliario en Colombia, garantizando así sus condiciones de operación, así como la seguridad de los usuarios y de la comunidad en general.

Los cilindros de Gas LP, utilizados en Colombia son aptos para ser manipulados manualmente, su material de fabricación es lámina de acero de entre 2,2 y 2,5 milímetros de espesor, resistente a las condiciones ambientales ya que cuentan con un recubrimiento contra la corrosión atmosférica, así mismo sus válvulas cuentan con certificados de conformidad y las soldaduras del cilindro son realizadas por personal altamente calificado de acuerdo con la norma técnica vigente y su capacidad está de acuerdo con una relación de llenado de máximo del 42%. A cada uno se le realizan las pruebas de hermeticidad, hidrostáticas y destructivas (por muestra de lote)



donde se exponen a presión de ruptura superior a 970 psi, por lo que resisten ampliamente su presión máxima de servicio que es aproximadamente de 240 psi.

De otra parte, y por encima de las conclusiones del estudio realizado por la Universidad Tecnológica de Pereira, que señaló el buen estado de los cilindros de marca en Colombia, el Ministerio de Minas y Energía estableció que los cilindros deben cumplir con un riguroso procedimiento de Mantenimiento Total una vez cada 10 años. Estos por debajo del plazo de 15 años sugerido por la Norma ISO 10464 de 2004, "Cilindros para gas- Cilindros de acero soldado, rellenables, para gas licuado de petróleo GLP- Inspección periódica y de ensayos", con ello se verifican posibles daños, deformaciones o defectos en el cilindro, el estado de las soldaduras, de la brida, la rosca, la válvula y su unión, se realizan pruebas hidrostáticas, la limpieza interna y externa que incluye además la pintura del mismo. Todo lo anterior sin perjuicio de la inspección visual externa cotidiana de los cilindros que debe realizar el personal calificado del distribuidor, en la planta de envasado antes de cada llenado.

A los tanques estacionarios también se les realizan revisiones parciales como mínimo una vez al año, con el fin de verificar que la superficie no presente abollamientos, abombamientos, corrosión, fisuras o escapes, se inspeccionan los soportes y verifican las roscas, conexiones y accesorios. De igual forma el Mantenimiento Total de los tanques se realiza cada 10 años y consta de un examen de espesores, revisión interna del tanque a través del manhole, estado de boquillas, baffles, separadores, tuberías, medidores de nivel, soldaduras, limpieza, prueba hidrostática y si se requiere cambio de accesorios.

2

Reglamento técnico aplicable al recibo almacenamiento y distribución de gas (Res. MinMinas 40246 de 2016, modificado por la resolución 40867 del 8 de septiembre de 2016), modificado por la resolución 40867 del 8 de septiembre de 2016), que establece los requisitos que deben tener las instalaciones de entrega de GLP, las plantas de almacenamiento, los almacenamientos conectados a redes de distribución y los tanques estacionarios utilizados por los usuarios.

Dentro de los aspectos a resaltar tenemos la introducción de equipos de medición dinámica, de calidad y odorización en los puntos de entrega; así como sistemas de protección contra incendios y plan de contingencia para todas estas instalaciones.

Este reglamento también estableció los requisitos técnicos del proceso de trasiego y de la distribución a través de tanques estacionarios, donde se incluyó la obligación de que todo el personal requerido para la construcción, operación y mantenimiento de estas instalaciones debe estar certificado en normas de competencia laboral acordes con las actividades que van a desarrollar.



3

Reglamento técnico para plantas de envasado de GLP (Res. MinMinas 40247 de 2016 modificado por Res. 40868 de 2016), establece las normas de carácter técnico requeridas para el diseño, ubicación y montaje de las plantas de envasado que incluyen aislamientos, distancias mínimas, las características que debe cumplir la plataforma de llenado con el fin de permitir una operación segura, los requisitos de las vías de circulación interna que deben facilitar la circulación de los vehículos y su estacionamiento adecuado, las características de los tanques de almacenamiento, equipos de medición y accesorios para el llenado exacto de los cilindros y cisternas.

Señala la norma que las plantas de envasado solo podrán entrar en operación cuando cuenten con el certificado de conformidad que asegure el cumplimiento del reglamento técnico y se haya dado aviso al Ministerio de Minas y Energía y a la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, mediante comunicación escrita. Esta información se entrega bajo la disposición legal establecida en la ley 222 de 1995 que indica que habrá responsabilidad penal para quienes suministren datos a las autoridades o expidan constancias o certificaciones contrarias a la realidad.



4

Reglamento técnico aplicable a los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros de GLP (Res. MinMinas 40248 de 2016 modificado por Res. 40869 de 2016), su alcance es establecer los parámetros técnicos para el montaje, puesta en servicio y operación de los depósitos, expendios y puntos de venta de cilindros. Los expendios son las instalaciones de las que dispone un comercializador minorista, que se dedica exclusivamente a la venta de cilindros a usuarios finales, mientras el punto de venta es una instalación para la venta de cilindros a usuarios finales que está ubicada dentro de un establecimiento comercial, no dedicado exclusivamente a esta actividad.

En este reglamento se establecen, entre otros, a los requisitos técnicos de ubicación, distancias de seguridad, volúmenes de almacenamiento, certificados de conformidad, pólizas de responsabilidad civil extracontractual, plan de contingencias y capacitación en las competencias requeridas por el personal incluyendo la instalación de cilindros y el manejo de emergencias con el fin de garantizar de manera permanente la seguridad del usuario.

Se incluye la prohibición de trasvase en depósitos, expendios y puntos de venta; así como que no se permiten instalaciones de vivienda en expendios y depósitos.

